

Composición del Consejo Agroalimentario de Aragón

El Consejo esta formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario.

El Presidente será el Consejero de Agricultura.

Los Vocales:

1. Por la Administración de la Comunidad Autónoma, formarán parte del Consejo los siguientes vocales:

- a) El Secretario General Técnico o, en su caso, el Viceconsejero del Departamento de Agricultura.
- b) Los Directores Generales del Departamento de Agricultura.
- c) Un representante del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.
- d) Un representante del Departamento Medio Ambiente.
- e) Un representante del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.
- f) Un representante del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.
- g) Un representante del Instituto Aragonés de Fomento.
- h) Un representante del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. Formará parte del Consejo, como vocal, un representante de la Universidad de Zaragoza.

3. Por los agentes económicos y sociales, formarán parte del Consejo los siguientes vocales:

- a) Un representante por cada una de las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de las mismas legalmente constituidas, coaliciones de dos o más entidades de esta naturaleza o agrupaciones independientes de electores, que hayan obtenido representación en cualquiera de los plenos de las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón.
- b) Un representante de uniones, federaciones y confederaciones de las cooperativas agrarias con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Un representante de las comunidades de regantes que aprovechen caudales que discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo domicilio social se encuentre dentro de él.
- d) Un representante de las asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza con domicilio social situado en Aragón.
- e) Tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas de las industrias agroalimentarias cuyo domicilio social este situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores que tengan la consideración de más representativas en el ámbito autonómico según lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Gobierno y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

g) Dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios domiciliados en Aragón.

h) Un representante de las asociaciones de desarrollo rural domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) Dos representantes de las organizaciones representativas de las empresas del sector del comercio minorista, con domicilio social en Aragón suministradoras de productos alimentarios.

El Secretario será designado y nombrado por Orden del Consejero de Agricultura entre los funcionarios adscritos a su Departamento que dispongan de la licenciatura en Derecho.